

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que las entidades financieras se pronunciaron informando la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **19 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BONILLA OSPINA (propietario del establecimiento de comercio VISIÓN & ASESORÍA INMOBILIARIA) C.C. 75.099.262
DEMANDADOS: LUISA MARIA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 1.002.653.013
ÉRICA LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 30.337.431
RADICADO: 1700140030102023-00539-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades financieras pronunciándose frente a las medidas cautelares; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.171 del 20 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fd745fa5b4edb24b7d53a19329efd04f8ca1c1d14d827651c563633662988f**

Documento generado en 19/10/2023 11:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>